

Resolución Jefatural

RJ N° 002-2025-CENFOTUR/OAF

Barranco, 05 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 000009-2025-UT/CENFOTUR de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000027-2025-KMO-UP/CENFOTUR de fecha 03 de febrero de 2025 emitido por la Coordinadora en Temas Presupuestales de la Unidad de Presupuesto y el Informe N° 000025-2025-UP/CENFOTUR de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, es un organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Informe N° 000009-2025-UT/CENFOTUR, la Unidad de Tesorería remite a la Oficina de Administración y Finanzas, la proyección de Caja Chica para el año 2025 de la Sede Central, para su evaluación y remisión a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

Que, mediante Informe N° 000025-2025-UP/CENFOTUR, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, traslada la Certificación de Crédito Presupuestal N° 60-2025 y el Informe N° 000027-2025-KMO-UP/CENFOTUR, emitidos por la Coordinadora en temas presupuestales de la Unidad de Presupuesto, respecto a la asignación de Caja Chica para la sede Central del CENFOTUR - ejercicio fiscal 2025, cuyo monto total asciende a S/ 50,700.00 (Cincuenta mil setecientos y 00/100 Soles) para su ejecución durante el presente año; con cargo a la fuente de financiamiento, meta y cadena indicada en la documentación remitida;

Que, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, de fecha 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril del 2009, tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicado por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, con el objeto de atender en forma oportuna y adecuada el pago de gastos menudos y urgentes de la Sede Central del CENFOTUR correspondiente al año fiscal 2025, es necesario que se disponga la apertura de la Caja Chica con el nombre del responsable y suplente, de la administración y manejo de la Caja Chica, con la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, asimismo debe cumplirse con los plazos de rendición de cuentas debidamente documentada a fin de recibir el desembolso de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2025-CENFOTUR-J, denominada "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR (Lima y Filiales)", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 016-2025-CENFOTUR/J;

Que, en el manejo de este fondo, es necesario cumplir con lo establecido en la Directiva N° 002-2025-CENFOTUR-J, denominada "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR (Lima y Filiales)", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 016-2025-CENFOTUR/J;

Con el visto de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Unidad de Tesorería, y de acuerdo a lo establecido mediante Resolución de Jefatura N° 003-2025-CENFOTUR/J, mediante el cual otorga facultades al funcionario a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril del 2009, las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15, y lo dispuesto en la Directiva N° 002-2025-CENFOTUR-J, denominada "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR (Lima y Filiales)", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 016-2025-CENFOTUR/J, de fecha 31 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica asignada a la Sede Central del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR para el ejercicio fiscal 2025 Fondo Fijo de Caja Chica, designando como responsable de la administración y manejo a:

DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE ANUAL
Sede Lima Titular	ERIKA MARIA ALEJO VALLEJOS	S/ 50, 700.00
TOTAL		S/ 50, 700.00

CAJA CHICA – SEDE CENTRAL – EJERCICIO 2025

N° META	U.O.	DETALLE DE GASTO	MONTO S/
0001	REGISTROS ACADÉMICOS		550
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	300
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	100
	2327116	Servicios e impresiones, encuadernación y empastados	150
0002	BIENESTAR ESTUDIANTIL (Biblioteca, Bolsa de trabajo y Psicopedagogía)		1,500
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	1,200
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	300
0003	OFICINA DE MARKETING INSTITUCIONAL		5,400
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	3,000
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	1,200
	23271199	Servicios diversos	1,200
0007	DIRECCION DE FORMACION ACADEMICA		3,300
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	3,000
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	300
0014	DIRECCION DE EXTENSION EDUCATIVA		1,500
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	300
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	1,000
	2327116	Servicios e impresiones, encuadernación y empastados	200
0019	OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y DESARROLLO		400
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	100
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	300
0021	JEFATURA		4,000
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	3,500
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	500
0022	GERENCIA GENERAL		1,850
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	1,500
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	350
0023	UNIDAD DE CONTABILIDAD		4,000
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	1,500
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	1,500
	2327116	Servicios e impresiones, encuadernación y empastados	500
	232612	Gastos notariales	500
0024	CONTROL PATRIMONIAL		850
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	200
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	300
	2327116	Servicios e impresiones, encuadernación y empastados	350
0012	UNIDAD DE LOGISTICA		10,100
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	2,000
	231311	Combustibles y carburantes	350
	231511	Repuestos y accesorios	1,300
	231512	Papelería en general, útiles y material de oficina	700
	231812	Medicamentos	300
	2311115	Otros mat. mantenimiento	800
	2319199	Otros mat. enseñanza	150
	23199199	Otros bienes	200
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	2,500
	232231	Servicio de mensajería	400
	232633	SOAT	400
	2327116	Servicios e impresiones, encuadernación y empastados	100
	232612	Gastos notariales	700
	254121	Derechos administrativos gob nacional	100
	254321	Derechos administrativos gob local	100

N° META	U.O.	DETALLE DE GASTO	MONTO S/
0027	ALMACEN CENTRAL		500
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	500
0028	UNIDAD DE TESORERIA		3,800
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	1,000
	231512	Papelería en general, útiles y material de oficina	100
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	1,200
	2327116	Servicios e impresiones, encuadernación y empastados	900
	232612	Gastos notariales	500
	2326299	Otros Servicios financieros	100
0029	OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		5,400
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	1,200
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	1,000
	2327116	Servicios e impresiones, encuadernación y empastados	1,900
	232612	Gastos notariales	800
	2326299	Otros Servicios financieros	500
0030	OFICINA DE GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		3,400
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	1,600
	2311115	Otros mat. mantenimiento	1,000
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	800
0031	OFICINA DE ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO		500
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	100
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	300
	232612	Gastos notariales	100
0033	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS		3,300
	231111	Alimentos y bebidas para el consumo humano	500
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	800
	2327116	Servicios e impresiones, encuadernación y empastados	500
	232612	Gastos notariales	1,500
0034	OFICINA DE CONTROL Y AUDITORIA		350
	2321299	Otros gastos (Movilidad Local)	200
	231512	Papelería en general, útiles y material de oficina	50
	2327116	Servicios e impresiones, encuadernación y empastados	100
TOTAL			50,700

Artículo Segundo: AUTORÍCESE la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica inicial, a la Sede Central, en el equivalente al décimo primero determinado para el ejercicio 2025:

- Sede Lima S/ 4,609.09(Cuatro mil seiscientos nueve y 09/100 Soles).

Artículo Tercero: FACULTAR a la persona responsable del manejo de la Caja Chica, pueda reponer el fondo mediante rendiciones con documentos debidamente sustentados y autorizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 36º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 del 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución Directoral N.º 0004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril del 2009, y no deberá exceder del monto autorizado por reembolso, constituido indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en un período. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las asignaciones de gasto del presupuesto del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR para el año fiscal 2025.

Artículo Cuarto: ESTABLECER que el monto máximo del recibo provisional es de S/ 1,070.00 (un mil setenta y 00/100 Soles) de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2025-CENFOTUR-J, y su manejo se realizará de acuerdo a los procedimientos

técnicos normativos para el uso del Fondo Fijo de Caja Chica, y conforme indica la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N.º 002-2007- EF/77.15 del 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución Directoral N° 0004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril del 2009.

Artículo Quinto: EXHORTAR al responsable designado en el artículo primero de la presente resolución a que no infrinja las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 y las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 dando lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

Artículo Sexto: ENCARGAR a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el seguimiento del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Séptimo: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de formación en Turismo – CENFOTUR.

Regístrese y Comuníquese.

Documento Firmado digitalmente
«**SONIA BETHSABE PITCOVSKY NOVOA**»
«Jefe(a) de Oficina»
«Oficina de Administración y Finanzas»